



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 8 de enero de 1973

Núm. 4

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPRESAN, QUE REGIRAN EN ESTA PROVINCIA DURANTE LA SEMANA DEL 8 AL 14 DE ENERO

CARNES

Precios máximos de venta al público

AÑOJOS VACUNO

	Ptas. kilo
Solomillo	250,—
Primera - A	212,—
Primera - B	175,—
Segunda	142,—
Tercera	93,—
Riñones y criadillas	90,—
Sebo	6,—
Huesos	5,—

VACUNO MENOR

Solomillo	235,—
Primera - A	175,—
Primera - B	160,—
Segunda	124,—
Tercera	82,—
Riñones y criadillas	90,—
Sebo	6,—
Huesos	5,—

VACUNO MAYOR

Solomillo	180,—
Primera - A	145,—
Primera - B	135,—
Segunda	100,—
Tercera	60,—
Riñones y criadillas	90,—
Sebo	6,—
Huesos	5,—

En esta clase de ganado, la carne de primera - A comprende el lomo, redondo, babilla, tapa, contra, cadera y tapilla. La primera - B comprende la culada de contra, rabillo de cadera, aguja, espalda y el pez. La segunda los morcillos, mama, brazuelo, bajada de pecho y morcillo delantero. La tercera comprende la falda, costillar, pescuezo, rabo y pecho.

CORDERO LECHAL (Sin cabeza ni asadura).

	Ptas. kilo
Delanteros y traseros	210,—
Asadura	100,—
Cabeza	80,—

CORDERO LECHAL.—Venta en tajo único (con cabeza y asadura).

Lechazos enteros	186,—
----------------------------	-------

LANAR MENOR

Chuletas	154,—
Pierna y paletilla	136,—
Falda y pescuezo	84,—

LANAR MAYOR

Chuletas	98,—
Pierna y paletilla	88,—
Falda y pescuezo	58,—
Sebo	6,—

PORCINO

Cinta de lomo limpio (fresco o adobado)	220,—
Chuletas, lomo y magro	160,—
Panceta	70,—
Tocino	20,—
Costillas	70,—
Lardeo	50,—
Codillo y pies	40,—

POLLO

Carne de pollo fresca	50,—
---------------------------------	------

PESCADOS

	Extra	1.ª	2.ª
Boquerón y anchoa.	40,—	36,—	—
Besugo fresco	130,—	100,—	—
Jurel o chicharro	20,—	16,—	14,—
Merluza del Cantábrico, s/c	230,—	200,—	185,—
Merluza del Cantábrico, c/c	200,—	170,—	160,—
Pescadilla (de más de 1 kilo)	150,—	130,—	120,—
Pescadilla de 500 a 1.000 gramos	130,—	115,—	100,—
Pescadilla de 200 a 500 gramos	115,—	105,—	95,—
Pescadilla de 150 a 200 gramos	80,—	70,—	60,—
Sardinas	26,—	20,—	16,—

MARQUES COMERCIALES PARA EL PESCADO

	Pesetas
Hasta 25 pesetas	6,—
De 25 a 40 id.	8,—
De 41 a 50 id.	9,—
De 51 a 70 id.	11,—
De 71 a 90 id.	13,—
De 91 a 110 id.	14,—
De 111 a 130 id.	16,—
De 131 en adelante	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengan dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

En los anteriores márgenes están incluidos toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, pero pudiendo cada

industrial rebajarlos en la cuantía que estime conveniente.

FRUTAS

MANZANAS

	Extra	1. ^a	2. ^a
Golden.....	21,—	18,—	14,—
Reineta.....	22,—	19,—	15,—
Starking.....	21,—	17,—	14,—
Verde Doncella....	18,—	16,—	13,—
Belleza de Roma...	18,—	16,—	13,—

NARANJAS

Navel y Navelina ..	12,—	10,—	6,—
---------------------	------	------	-----

PERAS

Ercoline	22,—	18,—	15,—
Blanquilla o de agua	25,—	22,—	18,—
Mantecosa	19,—	18,—	17,—
Roma	23,—	21,—	18,—
Buena Luysa	21,—	19,—	17,—

PLATANOS

Desmanillados.....		32,—	
--------------------	--	------	--

UVAS

Ohanes o de Almería	30,—	22,—	
Napoleón.....	30,—	22,—	

HORTALIZAS

Alcachofas	—	30,—	—
Acelgas	—	11,—	—
Cebollas secas.....	—	11,—	—
Coliflor	—	14,—	11,—
Judías verdes	32,—	28,—	—
Lechugas Romanas (unidad).....	9,—	7,—	5,—
Patatas tardías (a granel)	—	5,—	—
Patatas tardías (en bolsa de 2 kg.) ...	—	5,50	—
Repollo	—	8,—	—
Tomates de la Costa	20,—	13,—	—
Tomates de Cana- rias	16,—	11,—	—

No obstante los precios máximos señalados anteriormente, los detallistas no podrán vender los artículos a mayor precio que el resultado de incrementar al coste de la mercancía, justificado con el boleto correspondiente, el margen comercial establecido, tanto para pescados, como para frutas y hortalizas, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los PRECIOS TOPE MAXIMOS antes citados.

Las Amas de Casa, deben tener en cuenta lo anteriormente expuesto al efectuar sus compras, recordando que existen a la venta del público, *carnes congeladas de vacuno y cerdo*, a precios oficiales asequibles, que se publican periódicamente en la prensa y radio, así como los establecimientos donde se despachan.

MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del ar-

tículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Se recuerda que existe una Oficina de Reclamaciones que permanecerá abierta todos los días laborables, en la Avenida de la República Argentina, número 3, planta baja, a fin de que cuantos particulares deseen formular alguna denuncia por irregularidades que observen en materia de precios, puedan hacerlo por escrito, personalmente o llamando al teléfono 72-02-27 ó al 71-21-21 (Jefatura Provincial de Comercio Interior).

Palencia 5 de enero de 1973.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce. 49

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la SESION EXTRAORDINARIA de primera citación, que celebrará el Pleno de esta Excm. Diputación el próximo miércoles, día 10 del actual mes de enero, a las trece treinta horas, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Dar cuenta y aprobar, en su caso, el Presupuesto Extraordinario para reparación de caminos del Plan de Tierra de Campos, con subvención del Estado (segunda fase, B), por un importe de 15.037.500 pesetas.

Palencia 4 de enero de 1973.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo. 41

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Pedro Pascual López, vecino de Soria y contratista de las obras de:

Señalización de caminos vecinales en la zona de Tierra de Campos.

Señalización de 15 caminos vecinales.

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcuridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 28 de diciembre de 1972.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García. 42

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 1.^a Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.^a Palencia-Capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se tramita en esta Recaudación de mi cargo contra el deudor a la Hacienda Pública "Confecciones Terracampes, S. A.", se ha dictado la siguiente providencia:

"PROVIDENCIA. — No habiéndose podido notificar los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose el embargo, el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

En Palencia a 10 de febrero de 1972".

En cumplimiento de lo acordado en citada providencia, se dictaron las siguientes:

“PROVIDENCIA: En Palencia a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos. — Desconociéndose otros bienes propiedad del deudor de este expediente, “Confecciones Terracampos, S. A.”, en que hace traba para responder de los descubiertos perseguidos en este expediente, y resultando que en el Registro de la Propiedad del Partido, aparece inscrita a nombre de referido deudor a la Hacienda Pública los bienes inmuebles que se reseñan; procédase a hacer traba en los mismos para responder de los descubiertos que en este expediente se persiguen, más los recargos de apremio y costas del procedimiento y remítase Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido una vez declarado el embargo de los mismos, solicitando la anotación del embargo, y para que expida la correspondiente certificación de cargas que sobre los mismos pesen:

Relación de inmuebles inscritos a nombre del deudor

“Una finca URBANA, parcelas de terreno en el término municipal de Palencia, parte del Polígono Industrial de Nuestra Señora de los Angeles, señaladas con las letras y números G-6, G-7, G-8, G-9, G-10 y G-11 en el plano parcelario del plan parcial de dicho Polígono, que fue aprobado por Orden Ministerial del Ministerio de la Vivienda de fecha 15 de noviembre de 1962. Tiene una superficie de 61.365 m². y 9 centímetros cuadrados. Linda al Norte y Oeste, con calles del Polígono; Sur y Este, límite del Polígono. Esta finca ha sido segregada de la inscrita con el número 18.407, folio 3 del tomo 1.643, inscripción 1.^a, la cual no tiene cargas y se halla inscrita a nombre de la Gerencia de Urbanización, Organismo Autónomo del Ministerio de la Vivienda en el número, libro y folio indicados. Se halla dotada de energía eléctrica, agua y alumbrado público. Figura con un valor de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA pesetas.

Inscrita al Tomo 1.734, Libro 354, de Palencia, folio 69, finca 22.364. — Lo manda y firma el Recaudador. Certifico”.

“DILIGENCIA DE EMBARGO: En el mismo día en cumplimiento de lo acordado en providencia que antecede, se declara embargada la finca descrita, para responder de los descubiertos que en este expediente se persiguen, más los recargos de apremio y costas que se calculan para gastos del procedimiento, y que importan DOSCIENTAS VEINTIDOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO pesetas por principal, CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS pesetas por recargos del 20 por 100 de apremio, y TRES MIL QUINIENTAS pesetas más que se calculan para costas del procedimiento, lo que hace un total de DOSCIENTAS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA pesetas. Certifico”.

Lo que se notifica a la empresa propietaria del inmueble embargado en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación en relación con la Regla 55 de la Instrucción para la aplicación de dicho Reglamento, advirtiéndoles, que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, acompañando al escrito prueba documental pertinente, y debiendo personarse el reclamante en la Referida Tesorería, dentro de los tres días siguientes, al término de los quince días que se conceden a Tesorería para la resolución del recurso. Igualmente se hace saber a la empresa deudora, que dentro del término de ocho días a partir de esta publicación, deberá designar Perito tasador de la finca embargada, bajo apercibimiento de llevarse a efecto por esta Recaudación en la forma determinada en la disposición Legal antes citada.

Palencia 7 de diciembre de 1972. — El Recaudador, P. Catón.

3990

Capitanía General de la 7.^a Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 751
PALENCIA

Requisitoria

Francisco Hernández Sánchez, hijo de Marino y de Sagrario, natural de Palencia, provincia de Palencia, de treinta años de edad y cuyas señas personales: estatura, un metro 176 milímetros; 69 kilos, domiciliario últimamente en 146 Monterey Drive, Ottawa K-2H-7A-8 Ontario (Canadá), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la C.I.R. número 12, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en la Caja de Reclutas número 751, ante el Juez instructor don Pedro Cantalapiedra Pérez, con destino en la citada Caja de R., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Palencia a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez instructor, Pedro Cantalapiedra Pérez.

10

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado,

primera, pública y judicial subasta de la finca hipotecada y objeto del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el número 141 de 1972, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y que litiga con beneficio de pobreza, contra don Justiniano Atienza Moratinos, mayor de edad, casado, vecino de Palencia, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria con arreglo a las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera. — Que servirá de tipo para la subasta el pacto en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta. — Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de remate

Una casa en Palencia, calle Rizarzuela, número 33, de superficie de 201,80 metros cuadrados, incluidos patios de luces, con sótano en el que está instalado un local comercial, carbonera y la máquina del ascensor, planta baja destinada a locales comerciales, cinco plantas con dos viviendas en cada una y otra en ático para el portero. La extensión total construída es de 1.201 metros cuadrados, de los que 951,76 corresponden a las 11 viviendas y 249,24 a los locales comerciales. Dispone de ascensor, instalaciones y servicios eléctricos, sanitarios y demás adecuados a su categoría, carece de calefacción y todo el edificio linda: derecha, entrando, casa del propio don Justiniano Atienza; izquierda, casa dividida por pisos propiedad, los de la derecha, de don José María Alonso, hermanos Cerón y don Juan Mena, don Maximino Gómez, hermanos Argüello y don Eduardo López, y los de la izquierda, de don Ireneo Fernández, don José San Vinuesa, don José Astiz, don Fidel Escudero, don Marcelo Franco y Mercería Cantero, y por la espalda o accesorio, con corral de la casa de don Teófilo y don Antonio García García. Inscrita la hipoteca sobre tal finca en el tomo 1.689, libro 315, folio 162, número 20.093, inscripción 3.^a; fue valorada la finca para los efectos de la subasta,

en UN MILLON NOVECIENTAS MIL PEsETAS (1.900.000 pesetas).

Dado en Palencia a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

4106

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia
SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

RESOLUCION por la que se aprueba y hace pública, a efectos de reclamaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mayor, en este Excelentísimo Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, dispuesto en la Convocatoria, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre de 1972, la Comisión municipal Permanente, en sesión de 28 de diciembre de 1972 y de acuerdo con las Bases de la misma y del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, ha aprobado la siguiente lista provisional de opositores admitidos y excluidos y su publicación, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones, en los términos del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

ADMITIDOS

- 1.—Abia Abia, José Luis.
- 2.—Barrio Calvo, Hilario (del).
- 3.—Mostaza Fernández, Miguel.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Palencia 2 de enero de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

34

AMPUDIA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Ampudia 2 de enero de 1973.—El Alcalde, Jesús Peña.

28

AMPUDIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraor-

dinario para la aportación en metálico a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para la obra "Urbanización calles, 2.ª fase", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Ampudia 2 de enero de 1973.—El Alcalde, Jesús Peña.

32

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio sobre la riqueza urbana.
- Idem sobre la riqueza rústica.
- Impuesto sobre circulación de vehículos.
- Arbitrio sobre bicicletas.
- Tasa de agua en domicilio.
- Idem por desagüe de goteras y canalones.
- Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.
- Idem por licencia para industrias callejeras.
- Idem por rodaje y arrastre por vías públicas.
- Idem por tránsito de animales por vías públicas.
- Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Itero de la Vega 2 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

31

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Micieces de Ojeda 3 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

27

NESTAR

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Nestar 2 de enero de 1973.—El Alcalde, José Luis Arroba Arce.

26

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Payo de Ojeda 3 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

25

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Reinoso de Cerrato 3 de enero de 1973.—El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual.

30

Documentos expuestos

PADRON DE VEHICULOS

Sujetos al Impuesto municipal

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mantinos 24
Villalba de Guardo 35